

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14500

REAL DECRETO 1329/1980, de 23 de mayo, por el que se adapta la composición del Protectorado y de los órganos de gobierno de la Fundación «Lázaro Galdiano» a la actual organización administrativa.

La Fundación «Lázaro Galdiano» está sometida a un Protectorado singular, cuya presidencia ostenta el Jefe del Estado. De dicho Protectorado, según la Ley de creación de la Fundación, formaba parte el Ministro de Educación Nacional, Departamento luego denominado de Educación y Ciencia. El titular de este Departamento ministerial ha venido también ostentando la presidencia del Patronato rector de la Fundación, cuyos vocales eran entre otros, el Subsecretario del ramo y los Directores generales de los Contencioso del Estado, de Bellas Artes, de Archivos y Bibliotecas y de Relaciones Culturales, según la referida Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, modificada por la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

De la creación del Ministerio de Cultura se deriva la necesidad de acomodar a la nueva organización administrativa la composición del Protectorado de la Fundación, de su Patronato y de la Comisión Permanente de este último, toda vez que el actual Ministerio de Educación no ostenta atribuciones directamente relacionadas con los fines y actividades de la Fundación «Lázaro Galdiano».

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Educación y de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Las referencias al Ministro y al Subsecretario de Educación Nacional contenidas en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por la que se creó la Fundación «Lázaro Galdiano», modificada por la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se entenderán hechas al Ministro y al Subsecretario de Cultura.

Dos. Asimismo, las referencias que en la citada Ley se hacen a los Directores general de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas se entenderán hechas al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Cultura para adaptar a lo dispuesto en este Real Decreto el Reglamento de la Fundación «Lázaro Galdiano» aprobado por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

14501

ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens» tipo «7 CA 52» trifásicos a cuatro hilos, de doble aislamiento.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Orense, número 2, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens», tipo «7 CA 52», doble aislamiento, trifásicos a cuatro hilos, para tensión de 3 por 127/220 V y 50 Hz, en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A, con dispositivo de doble tarifa fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Siemens, S. A.», por una plaza de validez que caducará el día 30 de junio de 1990, los cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens», tipo «7 CA 52», de doble aislamiento, trifásicos a cuatro hilos, para tensión de 3 por 127/220 V y 50 Hz, en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A, y cuyos precios máximos de venta serán

atorce mil novecientos cincuenta y siete (14.957) pesetas, para los de 5 A y 10 A; quince mil seiscientos cinco (15.605) pesetas, para el de 15 A; dieciséis mil doscientas treinta y siete (16.237) pesetas, para el de 20 A, y dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro (16.804) pesetas, para el de 30 A.

Segundo.—La Aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que concede, 30 de junio de 1990, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación que se concede, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora, o la marca, así como el tipo de contador y designación del sistema.

b) Número de fabricación del contador, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que ha de ser empleado; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14502

ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de cinco contadores eléctricos de doble tarifa y doble aislamiento, marca «Siemens», tipo «7 CA 52», trifásicos a cuatro hilos para tensión 3 por 220/380 V y 50 Hz, en intensidades 5 A, 10 A, 20 A y 30 A.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Orense, número 2, en solicitud de aprobación de cinco contadores eléctricos de doble tarifa y doble aislamiento, marca «Siemens», tipo «7 CA 52» trifásicos a cuatro hilos, para tensión 3 por 220/380 V y 50 Hz, en intensidades de 5 A, 10 A, 15 A, 20 A y 30 A, fabricados en España.

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Siemens, S. A.» por un plazo de validez temporal que caducará el 30 de junio de 1990, los cinco prototipos de contadores eléctricos de doble tarifa y doble aislamiento, marca «Siemens», tipo «7 CA 52», trifásicos a cuatro hilos para tensión 3 por 220/380 V y 50 Hz, en intensidades de 5 A, 10 A, 15 A, 20 A y 30 A, y cuyos precios máximos de venta serán los siguientes: quince mil trescientas seis (15.306) pesetas, para el modelo de 5 A; quince mil trescientas seis (15.306) pesetas, para el modelo de 10 A; quince mil novecientos cincuenta y cuatro (15.954) pesetas, para el de 15 A; dieciséis mil quinientas ochenta y seis (16.586) pesetas, para el modelo de 20 A, y diecisiete mil doscientas treinta y tres (17.233) pesetas para el modelo de 30 A.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1990, el fabricante, si lo desea,